REF.: Dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación a la entidad "Centro De Formación Técnica Ireland Ltda. (C.F.T. Ireland)", R.U.T. 77.168.390-8

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 5201/

SANTIAGO, n q

0 9 JUL 2013

### TENIENDO PRESENTE:

1.- La Resolución Exenta Nº 2599 de 29 de septiembre de 2006, que declaró ajustado a los requisitos contemplados en los numerales 1º y 2º del artículo 21 de la Ley Nº19.518, modificados por la Ley Nº19.967 a la entidad "Centro De Formación Técnica Ireland Ltda. (C.F.T. Ireland)", R.U.T. 77.168.390-8 para actuar como Organismo Técnico de Capacitación.

2.- Que el Organismo Técnico de Capacitación individualizado precedentemente, no dispone de la Certificación bajo la Norma NCh 2728, de acuerdo a lo informado por la entidad certificadora **Bureau Veritas Certification Chile S.A.** a través del Formulario de Notificación y carta de fecha 14 de mayo de 2013, que existe para tal efecto.

3.- Que el organismo mencionado no dio respuesta a requerimiento efectuado por la Unidad de Organismos.

#### VISTO:

Lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 12, 19 y 21 de la ley N°19.518, modificada por la Ley N° 19.967 y Ley 20.267 y la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón y las facultades que me otorga el artículo 85 N°5 de la Ley N° 19.518.

#### RESUELVO:

1.- Pónese término a la autorización para funcionar como Organismos Técnicos de Capacitación a la entidad cesando su inscripción en el Registro Nacional pertinente, toda vez que dejó de cumplir con el "Centro De Formación Técnica Ireland Ltda. (C.F.T. Ireland)", R.U.T. 77.168.390-8 requisito establecido en el numeral 2 del artículo 21 de la Ley Nº 19.518.

2.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Nº 19.880, debe señalarse que en caso que el Organismo Técnico de Capacitación deduzca recurso de reposición respecto de esta Resolución Exenta, éste deberá interponerse dentro de un plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de notificación de la presente resolución mediante carta certificada en la forma indicada en el artículo 46 del mismo cuerpo legal. Dicha reposición deberá presentarse únicamente ante este Director Nacional, con domicilio en Huérfanos Nº1273, piso 11º, Santiago.

3.- Notifiquese la presente Resolución Exenta al Representante Legal de la persona jurídica antes singularizada, y publíquese un extracto de la misma en el Diario Oficial una vez resuelto el recurso de reposición que se hubiere interpuesto, o que haya transcurrido el plazo para su interposición.

## SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO-SENCE

4.- Una vez afinado todo el procedimiento devuélvase los antecedentes a la entidad interesada, dejando copia de los documentos en que se fundamenta la presente Resolución Exenta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

DIRECTOR NACIONAL (S)

EER /CLT/lbp

# Distribución

- -Interesado
- -Direcciones Regionales SENCE, I a XV(digital)
- -Departamento de Capacitación a Personas (digital)
- -Departamento Jurídico
- -Jefes de Unidad de Fiscalización, Auditoría Interna y Adm. De Franquicia Tributaria (digital)
- -Unidad de Organismos Capacitadores y Compras de Cursos (2)
- -Diario Oficial
- -Of. Partes